

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0315/23

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, número 1/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido sometido a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, quedando así la modificación:

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

##### I. ESTADO DE INGRESOS. FINANCIACIÓN.

CONCEPTO	CRÉDITO
ECONÓMICA	Importe
870.01 Remanente de Tesorería. Financiación Crédito Extraordinario.	92.000,00
Capítulo VIII	92.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>92.000,00</b>

##### II. ESTADO DE GASTOS. ALTAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

APLICACIÓN	CRÉDITO		
PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
459	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	92.000,00
		Capítulo VI	92.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE GASTOS</b>			<b>92.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Barraco, 3 de febrero de 2023.

El Alcalde, *José María Manso González*.